CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA INS-SASI-640-2020 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MEDIMALCO S.A.S.

PRIMERA.- OBJETO: Adquisición de elementos que permitan el embalaje adecuado durante el transporte de medicamentos y muestras producidos por las Direcciones técnicas del Instituto Nacional de Salud.

SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($236.568.253)** incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

OFERTA ECONOMICA INS-SASI-015-2020				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	Kit Caja Biotermica 20 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 20 Lts 8 Gel Bolsa Plástica por 500 Grs.	150	53.431	8.014.650
2	Kit Caja Biotermica 10 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 10 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 500 Grs.	150	47.481	7.122.150
3	Kit Caja Biotermica 5 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 5 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 300 Grs	200	37.961	7.592.200
4	Kit Caja Biotermica 3 Lts 24 Hrs. Incluye: Caja Biotermica 3 Lts 4 Gel Bolsa Plástica por 300 Grs.	200	30.821	6.164.200
5	Nevera de Icopor pequeña con cordel de 10 litros, medidas Internas 28,5 cm de largo por 18 cm de ancho por 17 cm de alto por 25 mm de espesor	200	17.065	3.413.000
6	Nevera de icopor de 25 litros con correa para cargar: Medidas internas: Ancho 26 cm; Alto: 26,5 cm, Profundo: 40 cm, Espesor: 3,5 cm	100	36.700	3.670.000
7	Nevera de icopor de 40 litros con correa para cargar, medidas internas: Largo: 46 cm, Ancho: 53,5 cm , Alto: 32 cm y espesor 3,5 cm	50	55.811	2.790.550
8	Bolsas de transporte de muestras de riesgo biológico, en Polietileno de alta resistencia, diseñado para soportar una presión de 95 Kpa con cinta a prueba de fugas y símbolo riesgo biológico impreso que cumplan con la instrucción de embalaje IATA 650, sustancia biológica, categoría B segundo embalaje. - Dimensiones externas 18 cm x 28 cm - Dimesiones internas: 15.7 cm x 24 cm Con ficha técnica y cértificado de calidad.	2.000	17.731	35.462.000
9	Gel refrigerante para cadena de frío bolsa plástica resistente de 300 gr durabilidad del tiempo de congelación mayor o igual a 24 horas. Dimensiones: Largo: 15-18 cm, Ancho: 10-12 cm, Alto: 1.5-2.0 cm	600	1.654	992.400
10	Gel refrigerante para cadena de frío bolsa plástica resistente de 500 gr durabilidad del tiempo de congelación mayor o igual a 24 horas. Dimensiones: Largo: 19-21 cm, Ancho: 13-18 cm, Alto: 2.0-3.0 cm	600	2.000	1.200.000
11	Cinta adhesiva de filamento de vidrio bidireccional para sellar cajas: Ancho 50 mm. Longitud 50 metros	200	166.124	33.224.800
12	Plástico burbuja de bola grande de 1,5 metros de ancho y 25 metros de largo	3	101.031	303.093
13	Cajas armables de cartón maulé con tapa y rejillas internas de 25 posiciones para almacenamiento de crioviales. Dimensiones 10x10x5. Según muestra	1.000	37.961	37.961.000
14	Papel crepado para esterilización,100 % celulosa, alta resistencia a los fluidos,no daña el medio ambiente.	5	169.456	847.280
15	Bolsas con sello hermético calibre 2. Dimensiones: Largo: 22 cm - Ancho: 18 cm	1.000	200	200.000
16	Bolsa cierre hermetico Cierre hermético 35 cm (largo) por 25 cm (ancho) y 2,0 mplg calibre	6	21.301	127.806
17	Caja biotermica de carton corrugado plastificado. Medidas: Ext 26.5 largo x 21.5 ancho x 24 alto.	400	37.961	15.184.400
18	Gel refrigerante: Bolsa plástica de 300 grs, de 19 cms de largo x 12 cms de ancho	406	1.654	671.524
19	Caja para muestras cartón importado de 100 Und. 35.000 19% 3.500.000 encuadernación calibre 1.5 mm, forrado en propalkote de 150 gr, plastificado dripe brillante de 22 micras, dimensiones : 13.5 x 13.5 x 4.5 largo x ancho x alto. Con canastilla de 81 pozos de 1 x 1 cm en Maule calibre 18.5 micras	120	41.531	4.983.720
20	Cinta de enmascarar 3M (TM) 2326, 48 mm x 40 m	10	772.310	7.723.100
21	Thermal Control. Code 1530-2 Categoría B Empaque que cumple con todos los requerimientos de embalaje de la Naciones Unidas P650 para el transporte de muestras biológicas con y/o sin necesidad de refrigeración. Medidas Internas de la Cabina: Largo: 20,2 cm - Ancho: 15 cm - Alto: 19,5 cm. Tipo de Cierre caja de Carton: Normal de 4 aletas. Color: Blanco. Marcación a una tinta caja X 4 unidades	30	141.610	4.248.300

22	Cajas para segundo embalaje de ítems de ensayo programa PICCAP (2 envíos), tamaño 30 cm x 15 cm x 21 cm, en cartón corrugado, papel blanco, impresas a dos colores y plastificadas. Con nidos de carton con 12 espacios.	1.200	41.531	49.837.200
23	Frascos de plastico HDPE de 50 mL	1.200	711	853.200
24	Tapas de seguridad blanca de 28 mm con linner para frascos de 50 mL	1.200	711	853.200
25	Tapones de plastico para frascos de 50 mL	1.200	711	853.200
26	Caja biotermica con capacidad interna de 1 litros, con interior recubierdo de espuma rigida de poluiretano y exterior de cartón corrugado	40	14.161	566.440
27	Cajas en poliestileno para el archivo y transporte de 25 portaobjetos estandar, con cierre seguro y facil apertura mediante pestañas	40	42.721	1.708.840
	TOTAL			**236.568.253**

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 11 de diciembre de 2020. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN**: Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del **INSTITUTO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Cargar la(s) factura(s) con los soportes correspondientes en el SECOP II, una vez radicadas en el Instituto y según periodicidad exigida en el contrato
5. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO**.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita **EL INSTITUTO**.
13. Cumplir con las condiciones acordadas con el supervisor y cualquier otra disposición en el marco del Sistema Integrado de Gestión del INS.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas

1. Entregar los elementos requeridos conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidos en la en la ficha técnica y en la propuesta presentada, nuevos, en buen estado, garantizando sus características de buena calidad, en las instalaciones del Almacén del Instituto Nacional de Salud.
2. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del INS, sin costo adicional, todos los elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que presenten alguna alteración en su estado físico, por mínimas que sean o que no cumplan con las condiciones exigidas. La sustitución se deberá dar por elementos nuevos de las mismas características requeridas por el INS.
3. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos de su propuesta.
4. Colaborar con el Instituto Nacional de Salud, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla garantizando la calidad en los elementos ofrecidos.
5. Atender de manera inmediata las solicitudes y observaciones requeridas durante la ejecución del contrato.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza y el objeto del contrato para la correcta ejecución del mismo.

C) PRODUCTOS

1. Elementos de embalaje de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica.

E) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los elementos deben corresponder a las especificaciones enunciadas en la Ficha Técnica, en la Cláusula Segunda del presente contrato y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.

14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en un único pago una vez recibidos los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, previa presentación de la factura por parte del contratista, recibo a satisfacción de los supervisores del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2020, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71220 del 28 de septiembre de 2020 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD NACIONAL	1901-0300-11-0-**1901151**-02-**10**	$ 16.180.801
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SERVICIO DE CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD A LOS BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA. - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD NACIONAL	1901-0300-11-0-**1901151**-02-**11**	$ 9.998.930
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BIOLÓGICOS, BIOSIMILARES Y MEDICAMENTOS DE SÍNTESIS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA. - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD NACIONAL	1901-0300-11-0- **1901155**-02-**11**	$ 2.795.699
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN SUMINISTROS DE TECNOLOGÍAS EN SALUD PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA Y REDES DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA.	C-1901-0300-13-0-**1901035**-02-**11**	$ 133.592.823
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN BANCOS DE SANGRE - FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LAS REDES DE BANCOS DE SANGRE Y DE DONACIÓN Y TRASPLANTES NACIONAL	C-1901-0300-16-0-**1901040**-02-**11**	$ 74.000.000
	TOTAL:	**$ 236.568.253**

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por los Directores de Producción y Redes en Salud Pública o quienes estos deleguen, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual copia del/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato y realizar el cargue de los referidos documentos en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución que demande el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**

en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la

Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Dora Nelsy Beltrán Rincón / Profesional Especializada Grupo Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General